

CIRCULAR No. 002 DE 2026

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA BRINDAR GARANTÍAS Y TRANSPARENCIA ELECTORAL EN LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

FECHA: 20 DE MARZO DE 2026

La Secretaría General de la Universidad del Tolima, en cumplimiento de su rol conforme al Artículo 5 del Reglamento Electoral (Acuerdo No. 042 de 2020 expedido por el Consejo Superior), reitera su compromiso y la responsabilidad de toda la comunidad universitaria en el proceso electoral de Consulta y designación de Rector de la Universidad del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 047 de 26 de diciembre de 2025.

A continuación, se presentan los siguientes lineamientos y recomendaciones para garantizar que este importante proceso democrático se desarrolle con total transparencia y en estricto apego a la normativa vigente:

1. Cumplimiento del Reglamento Electoral: Se debe acatar estrictamente lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior número 042 del 18 de noviembre de 2020 que establece el Reglamento Electoral de la Universidad, y los Acuerdos 045 y 046 del 26 de diciembre de 2025 que modifican parcialmente el reglamento electoral en lo correspondiente a la jornada bajo la modalidad virtual.

2. Conductas Prohibidas:

La Ley 1952 de 2019, Artículo 39. PROHIBICIONES., Numeral 19, establece que, a todo servidor público le está prohibido, *Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o contra personas con las que tenga relación por razón del servicio.*

De igual manera, en el libro 2 capítulo 1 (faltas gravísimas) artículo 60. *Faltas relacionadas con la intervención en política*, señala:

1. *Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.*
2. *Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.*

De acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 042 de 2020, para asegurar un ejercicio equitativo y transparente del mecanismo de consulta a la comunidad académica, los directivos y el personal académico-administrativo deben abstenerse de:

- Acosar, presionar o influir de cualquier forma en subalternos u otros miembros de la comunidad universitaria para respaldar alguna causa, campaña o controversia política.

- Ofrecer beneficios directos, particulares, inmediatos e indebidos con el fin de influir en la intención del voto.

3. Prohibición de Actividades Proselitistas:

Se prohíbe al Rector, Vicerrectores, equipo directivo y funcionarios académico-administrativos, o a quienes realicen labores administrativas en la Universidad:

- Participar en actividades proselitistas a favor de cualquier candidato durante el proceso y la jornada de consulta. No se permite participar en reuniones con aspirantes, ni apoyar, promover, difundir o manifestar públicamente la intención de voto, sin perjuicio del derecho al voto que les asiste.
- Usar los elementos destinados al servicio público e información reservada a la cual tenga acceso por razón de su cargo, para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido actividad electoral institucional.
- Hacer uso de bases de datos de profesores, estudiantes y graduados, para difundir información de algún(a) candidato(a), de conformidad con la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
- Hacer uso de bienes públicos muebles o inmuebles para actividades proselitistas.
- Difundir propaganda electoral o realizar manifestaciones a favor o en contra de cualquier candidato(a), a través de cualquier medio institucional.
- Utilizar la publicidad de la Universidad como propaganda electoral a favor de algún candidato(a).
- Inaugurar obras y poner en marcha programas institucionales donde participe o se privilegie a un candidato(a)

4. Restricciones para Personal Docente:

El personal docente, catedrático, de planta o que ocupe cargos académico-administrativos o dirija o coordine programas y departamentos está sujeto a las prohibiciones establecidas en el numeral 3 de esta circular.

5. Promoción del Voto Libre y Secreto:

Se debe favorecer en todo momento el ejercicio democrático mediante el voto libre y secreto, permitiendo que los electores escojan al candidato de su preferencia de manera libre y espontánea.

6. Uso de Redes Institucionales:

Las redes institucionales deben limitarse a la publicación de información contenida en el plan de comunicaciones definido con los y las aspirantes. Cualquier comentario o publicación que no cumpla con este plan será eliminado.

7. Difusión de Información de la comunidad universitaria:

De acuerdo con el artículo 18. Medios de comunicación, en su párrafo único, no se permitirá de ninguna manera la utilización de vallas o pasacalles dentro del campus de la Universidad y deberá solicitarse a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional el uso de la infraestructura física, indicando el objetivo del espacio, participantes y responsables de evento, para el caso de los Centros de Atención Tutorial - CAT, la solicitud deberá remitirse al Coordinador de CAT. Todo debate o espacio de socialización organizado por la comunidad universitaria y/o candidatos(as) deberá ser notificado a la Secretaría General y lo harán bajo condiciones de respeto, organización y convivencia, absteniéndose de emitir expresiones ofensivas, descalificaciones personales, difamaciones o cualquier forma de violencia verbal o simbólica; promoviendo el debate de ideas con altura y responsabilidad, sin recurrir a ataques personales. De lo contrario el evento será cancelado inmediatamente.

El Grupo de Comunicaciones e Imagen es la dependencia institucional oficial para la divulgación masiva de información y/o propuestas de candidatos(as) a la comunidad universitaria a través de los canales institucionales, incluyendo la emisora Radio Universidad del Tolima. Estas instancias deberán garantizar el pluralismo, equilibrio informativo y la imparcialidad. En los medios de comunicación institucional no están permitidas las actividades proselitistas, pero si para la promoción de propuestas bajo los parámetros previamente mencionados.

Ningún(a) integrante de la comunidad universitaria y candidato(a) podrá remitir información de campaña en particular, desde los correos institucionales de programas, departamentos o similares, ni grupos de trabajo (whatsapp) académicos o administrativos de la Institución o teléfonos celulares oficiales.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá hacer uso de sus redes sociales personales como medio de difusión de la campaña de su preferencia. Está prohibido el uso o la divulgación masiva de información a correos electrónicos, números de whatsapp, mensajes de texto, sin la debida autorización de datos personales, de conformidad con la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

8. Actividades de Campaña de los candidatos(as):

Los(as) candidatos(as) podrán realizar actividades de socialización de sus propuestas y de campaña del (20) de marzo de 2026 al (21) de mayo de 2026.

La participación de profesores(as) y estudiantes en dichas actividades será de carácter voluntario; en consecuencia, en ningún caso estarán obligados a asistir o participar en espacios de campaña o promoción de candidaturas.

Así mismo, los(as) candidatos(as) podrán hacer uso de sus redes sociales personales como medio de difusión de sus propuestas. Está prohibido el uso o la divulgación masiva de información a correos electrónicos, números de whatsapp, mensajes de texto, sin la debida autorización de datos personales, de conformidad con la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

En desarrollo de las actividades de campaña, las piezas gráficas o material publicitario que se elaboren no podrán incluir logos institucionales.

9. Visitas a Salones por parte de Candidatos(as):

Los(as) candidatos(as) que deseen visitar salones deben informar previamente al director de programa o coordinador(a) de CAT, fecha y hora de las visitas a la Institución y en su momento, contar con el consentimiento del profesor titular, para ello, dispondrán de 10 minutos para su presentación. En caso contrario, deben abstenerse de hacer la visita correspondiente.

10. Solicitud de Información Institucional:

Los(as) candidatos(as) no podrán solicitar ni gestionar información institucional, como el correo electrónico institucional ni información sensible, como nombres, números de identificación, correos personales, direcciones, ubicaciones semestrales, carga académica del docente o cualquier otra información protegida por la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

11. **Designación de Veedores de Votación:** Los(as) candidatos(as) pueden designar veedores de votación, quienes velarán por el cumplimiento de la reglamentación. Las sugerencias deben ser respetuosas y no interferir con el desarrollo de la votación. La designación de veedores debe comunicarse a la Secretaría General a partir del 8 de mayo de 2026, al correo eleccionesinstitucionales@ut.edu.co.

La publicación oficial de la lista de candidatos(as) y exposición de propuestas por parte de la Institución, se realizará conforme al cronograma, en el periodo comprendido del 20 de marzo y el 8 de mayo de 2026, a partir de esta última fecha iniciará un periodo de garantía electoral.

Atentamente,



JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario General

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!